



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°57-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 10 de Mayo 2019.
VISTOS:

El Informe N° 0182-2019-GAJ/GM/MPMN del 09-05-2019, de aclaración sobre la recomposición de la Comisión Evaluadora para el proceso de selección de personal CAS del año 2019, para la Oficina de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N°0300-2019-GAJ/GM/MPMN, sobre la reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal de la Oficina mencionada, que fue aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 39-2019-GM-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, de conformidad con la Resolución de Gerencia Municipal N° 39-2019-GM-A/MPMN, del 03-04-2019, se conformó la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal, para la convocatoria en la modalidad CAS establecida según el Decreto Legislativo N°1057 para personal de coordinadores de Serenazgo de la Oficina de Seguridad Ciudadana, y para la contratación del responsable del Departamento de Programas Alimentarios – Nutricionales y Protección Social, para la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, por error material en la digitación de las bases para la convocatoria del concurso CAS-2019 (CAS N° 002-2019) de coordinadores de serenazgo, la Comisión canceló el 29-04-2019, la Convocatoria en dicho concurso para estas plazas de trabajo, siendo necesario formalizar la nulidad de oficio de dicha convocatoria en relación a lo indicado, únicamente, por que se afectó el objeto del acto y su debido procedimiento, no cumpliéndose con los requisitos de validez de dicho acto, exigidos en los numerales 2 y 5 del Art.3 del TUO de la ley 27444, conservándose el acto en lo referido a la convocatoria de personal para la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, además, se han producido cambios en la Comisión Evaluadora habiendo asumido otro cargo el Secretario de la Comisión, abogado Wilson Colquehuanca, quien se desempeñaba por entonces como Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, siendo necesario reconstituir, la Comisión para convocar nuevamente el proceso CAS para coordinadores de serenazgo, bajo el Régimen CAS reglamentado en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Art.3 "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas.(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Con el Informe N° 003-2019-P/CE.CCAS-MPMN del 5-05-2019 el Presidente de la Comisión y Gerente de Administración, informa sobre el error incurrido en las bases para la convocatoria del personal de coordinadores de serenazgo y propone al personal para reconfigurar la nueva Comisión. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, el artículo 1 numerales 5 y 20.

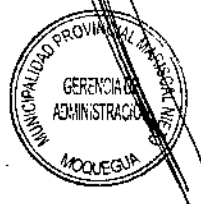
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la nulidad de oficio de la convocatoria del concurso CAS-2019 (CAS N° 002-2019) respecto de las plazas de coordinadores de serenazgo, únicamente, dejándose subsistente la validez de los actos con relación a la convocatoria de personal para la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

ARTICULO SEGUNDO: RECONSTITUIR, la Comisión Evaluadora para el proceso de selección de personal con Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de la Oficina de Seguridad Ciudadana, de la siguiente manera:

TITULARES:

1. Eco. Luis Alberto Trigo Palao, Gerente de Administración; Presidente.
2. CPC. Edgar Martín Herrera Coayla, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Secretario.
3. Sr. Jorge Ricardo Moron Eyzaguirre, integrante de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Miembro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27872 DEL 26-05-2003



SUPLENTE:

1. CPC Amelia Delfina Deza Chipana, Sub Gerente de Contabilidad, Presidente.
2. Bach. Marlene Coayla Yupanqui, servidora de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria.
3. Prof Gregorio W. Fernandez Zeballos, servidor de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
G.A.
GPP
GAJ
OSC
OTIE
MIEMBROS (6)